

**ACUERDO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL
DE LA RIOJA (UNIR) Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)**

En Lima , a 25 de setiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, **Don Ignacio Velilla Fernández**, mayor de edad, identificado con pasaporte número AAF345656, actuando en su calidad de Apoderado de la **Universidad Internacional de la Rioja S.A.**, en adelante **UNIR**, con domicilio en España, Avenida de la Paz 137, Logroño (La Rioja) y C.I.F. n° A-26430439 e inscrita en el RM, Hoja LO-11959 Tomo 666 Folio 36 Inscripción 35.

Y, de otra parte, **Don Alfredo Roberto Barredo Moyano**, mayor de edad, con número de Documento Nacional de Identidad N° 07201953, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-PE-ESSALUD-2018, actuando en calidad de Gerente General del **SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD**, en adelante **ESSALUD** con domicilio en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María de la ciudad de Lima - Perú y con número de Registro Único de Contribuyente RUC N° 20131257750.

Reconociéndose mutuamente facultades suficientes para suscribir el presente documento;

EXPONEN

I

Que **UNIR** es una Universidad privada reconocida por Ley 3/2008, de 13 de octubre, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 134, de 15 de octubre de 2008. **UNIR** contribuirá a formar y educar personas que desarrollen competencias en su vida personal y profesional a través del conocimiento, mejorando la calidad de vida de la sociedad en las que viven. **LA UNIVERSIDAD** nace con una visión global de la educación unida a la empresa. **UNIR** fomentará la igualdad de oportunidades entre personas de diferentes culturas, razas y religiones.

II

Que **ESSALUD**, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa y contable, que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de salud, económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

III

Que las entidades intervinientes en este acto son competentes para llegar a Acuerdos, en lo relativo a la colaboración formativa con Títulos de **UNIR**, que conforman el objeto de este Acuerdo.



IV

Que ambas entidades, someten el régimen regulador de su colaboración a la legislación universitaria española y peruana, considerando que, al concluir el programa académico, UNIR expide los grados y títulos cuyo reconocimiento estará a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU.

V

Normativa aplicable**Reino de España:**

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (publicada en el BOE de 24 de diciembre), en artículo 34.2, otorga a las Universidades la posibilidad de expedir títulos oficiales cuyas enseñanzas hayan sido previamente homologadas por la autoridad gubernativa de conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la misma Ley.

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece la expedición de Títulos Universitarios Oficiales por el que se regulan las enseñanzas universitarias y los estudios universitarios oficiales de Grado (publicado en el BOE de 30 de octubre).

REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

República del Perú:

Ley N° 27056, Ley de creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) promulgada el 29 de enero de 1999, define las funciones, prestaciones, organización y administración, régimen económico y financiero, así como su régimen personal.

Ley N° 30220 Ley Universitaria, promulgada el 03 de julio de 2014, la misma que norma la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las Universidades.

Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-SUNEDU/CD de fecha 30 de enero del 2017, que aprueba el Reglamento para el reconocimiento de los títulos propios otorgados en el Reino de España.

Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales, promulgada el 02 de julio del 2011 y su Reglamento, garantiza el derecho fundamental a la protección de los datos personales.

CLÁUSULAS**PRIMERA. - OBJETO DEL ACUERDO.**

El objeto del presente Acuerdo es establecer líneas de colaboración para el acceso de funcionarios y servidores de **ESSALUD** a los Másteres Universitarios Oficiales y los diversos programas académicos de **UNIR** a precios preferenciales.

Asimismo, **UNIR** y **ESSALUD** trabajarán en creación de sinergias en materia de investigación y formación complementaria para los trabajadores de **ESSALUD** con cursos y webinars, entre otros.

ESSALUD se compromete a promocionar y difundir los beneficios del Acuerdo entre sus funcionarios y empleados a través de sus medios de comunicación interna (newsletters, emailing, entre otros).

UNIR proporcionará a **ESSALUD**, el material de **UNIR** y elementos de apoyo necesarios para que **ESSALUD** pueda difundir la oferta educativa de **UNIR** a sus funcionarios y empleados. Para ello, facilitará a través de los medios publicitarios necesarios un enlace de **UNIR** para que se gestionen por este medio las matrículas de los potenciales alumnos.

UNIR reportará mensualmente a **ESSALUD** el número de matrículas formalizadas en el marco de este Acuerdo.

UNIR contactará con el aspirante para realizar el proceso de matriculación, el cual considerará la comprobación de la relación del aspirante con **ESSALUD**. Ello estará a cargo de un representante comercial de **UNIR** en coordinación con el responsable que designe **ESSALUD** para dicho fin. Asimismo, el proceso de gestión de cobro estará a cargo de **UNIR**, en virtud que es un estudiante de **UNIR**.

Si hay alguna excepción en la que algún Máster Universitario no pueda ser distribuido durante algún periodo en el marco de este Acuerdo, **UNIR** lo hará saber con anticipación suficiente a **ESSALUD**.

Al comienzo de la promoción de cada convocatoria y titulación **UNIR** informará de los cupos existentes por titulación, o número de matrículas, que puede publicar a **ESSALUD** sobre dicha titulación y convocatoria.

SEGUNDA. – CONDICIONES GENERALES DEL ACUERDO.

A. OFERTA ACADÉMICA (Programas, precios y descuentos especiales)

La oferta académica de Maestrías **UNIR** con titulación oficial española para los funcionarios, empleados y familiares directos de **ESSALUD** correspondiente a las convocatorias de octubre 2019 y marzo 2020 será la que aparece publicada en la web de **UNIR** en Perú: <http://peru.unir.net/posgrados-online/maestrias/>

Para las convocatorias oficiales de la oferta académica según programación, **UNIR** ofrece unos descuentos especiales del 40% a los funcionarios, empleados y familiares directos del SEGURO SOCIAL DE SALUD (**ESSALUD**) interesados en cursar Maestrías Oficiales de **UNIR**. El descuento se aplicará sobre las tarifas vigentes para Perú y tendrá validez exclusivamente para pagos al contado. En caso de que **UNIR** llegará a otorgar becas de excelencia por encima del descuento previsto en el presente acuerdo, **UNIR** aplicará al candidato el mismo beneficio con un 5% adicional con un límite máximo del 50%.

Para esta convocatoria de descuentos especiales, se establece un número máximo de 15 plazas por programa.

Ambas partes podrán establecer de mutuo acuerdo condiciones especiales de descuentos y plazas para la promoción del convenio entre los funcionarios, empleados y familiares directos.



B. PLAN DE BECAS.

Se establece un plan de Becas para funcionarios y empleados del ESSALUD por su colaboración en la promoción y difusión de los programas de UNIR, que se determina en base al número de alumnos que se matriculen por convocatoria.

Para esta convocatoria UNIR concede 1 beca por cada 25 alumnos matriculados a través del ESSALUD, con un límite máximo de 4 becas por convocatoria.

C. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN.

La dirección de los Másteres Universitarios que se refiere la Cláusula anterior y la supervisión general de su proceso de impartición corresponderá a **UNIR**.

D. PROFESORADO.

El profesorado que imparta la titulación pactada será de **UNIR**, que deberá aunar la titulación y capacitación necesaria de acuerdo con la normativa universitaria vigente en cada momento.

E. EXPEDICIÓN DEL TÍTULO.

UNIR expedirá el Título oportuno a todos los alumnos matriculados que superen el plan de estudios previsto para los programas objeto del presente Acuerdo.

El pago de los precios correspondientes a la expedición del Título correrá a cargo de los alumnos.

UNIR se compromete a enviar el título compulsado y apostillado a los alumnos que se matriculen.

F. NO EXCLUSIVIDAD.

El presente Acuerdo no supone ningún tipo de exclusividad en la promoción de los Másteres de **UNIR** a favor de **ESSALUD**, siendo **UNIR** libre de realizar las actividades comerciales que estime oportuno para la oferta y distribución de su oferta educativa tanto de forma directa como a través de Acuerdos con terceros, sin que el presente Acuerdo suponga limitación geográfica, sectorial ni de ningún otro tipo, para ninguna de las dos partes.

Por parte de **UNIR** se adoptarán las medidas pertinentes para dar a conocer el presente Acuerdo a su personal comercial y administrativo y conjuntamente se adoptarán las medidas pertinentes para respetar los intereses producto de la gestión de *branding* de **ESSALUD**.

G. PRECIO.

Los precios y condiciones aplicables serán comunicados por **UNIR** periódicamente. **UNIR** comunicará las modificaciones en los precios, promociones, descuentos y plazos de pago, en definitiva, en las condiciones de venta aplicables, con antelación suficiente a **ESSALUD**



H. PROCESO MATRICULACIÓN.

UNIR contactará con el aspirante para realizar el proceso de matriculación. El proceso de gestión de cobro estará a cargo de UNIR, en virtud que es un estudiante de UNIR.

TERCERA. – CORRESPONDE A UNIR.

- a) Efectuar la admisión del alumno.
- b) Efectuar la impartición de los programas.
- c) Emitir los correspondientes títulos.
- d) Autorizar el uso del logo y demás elementos comerciales de UNIR en la Intranet de ESSALUD a fin de realizar el *branding* y promoción de los Másteres Universitarios y en el marco de este Acuerdo exclusivamente.
- e) Informar con suficiente anticipación a ESSALUD sobre los plazos, precios y fechas de inicio de las convocatorias que se establezcan.
- f) Plantear las Adendas que se consideren necesarias a efecto de la implementación de los programas educativos en beneficio de los trabajadores de ESSALUD.
- g) Compensar las actividades realizadas por ESSALUD de acuerdo con los términos del presente Acuerdo.
- h) Establecer los mecanismos internos necesarios para dar a conocer al interior de UNIR el presente Acuerdo y la validación del Acuerdo por parte de UNIR.

CUARTA. – CORRESPONDE A ESSALUD.

- a) Desarrollar las actividades de *branding* y promoción de los Másteres Universitarios de UNIR.
- b) Promocionar los Másteres Universitarios en su Intranet Institucional de acuerdo a los lineamientos fijados por UNIR.

QUINTA. - DEL FINANCIAMIENTO.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, los compromisos que asumen y asumirán en ejecución del mismo y las Adendas que pudieran generarse, no suponen transferencias de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos. En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Acuerdo no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

SEXTA. - DURACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente Acuerdo tendrá una duración de 1 año contado a partir de la fecha de aceptación de las partes. Podrá prolongarse a voluntad comunicada por escrito por ambas partes, o cancelarse previo aviso con 1 mes de anticipación al vencimiento. La renovación del Acuerdo habrá de realizarse de manera expresa.

No obstante ello, al término de cada periodo las partes evaluarán el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Acuerdo en orden a su continuidad o revisión de condiciones.

El presente Acuerdo se extinguirá por las causas generales admitidas en Derecho y en concreto por las siguientes:



- (i) Por finalización del plazo o de cualquiera de sus prórrogas conforme a lo dispuesto anteriormente.
- (ii) Por resolución del Acuerdo fundada en el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en el mismo.

En todo caso, la finalización del presente Acuerdo por cualquiera de las causas indicadas con anterioridad, no implicará ningún perjuicio para los alumnos matriculados como consecuencia del Acuerdo y podrán, en su caso, continuar y concluir sus estudios a fin de obtener la titulación siempre que cumplan con todas las condiciones exigidas para ello.

SÉPTIMA. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

Tanto **ESSALUD** como **UNIR** actúan en el presente Acuerdo de Colaboración como colaboradores independientes y, ninguna de las partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo es de carácter mercantil y no supone ninguna relación laboral entre **UNIR** y **ESSALUD** o el personal que trabaje para este.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Partes se comprometen a dar total cumplimiento a la normativa que resulta de aplicación en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. A estos efectos, cada Parte será responsable de los datos personales que trate. Cada Parte mantendrá indemne a la otra Parte de las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de la normativa de protección de datos por parte de la Parte que incumpla dicha obligación.

Particularmente, las partes firmantes velarán por el cumplimiento de las siguientes directrices:

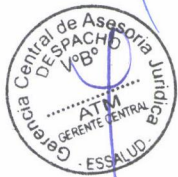
- a. Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, en las leyes y normas de desarrollo vigentes en cada momento, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- b. Cualquier transferencia internacional de datos que pudiera producirse en el marco de la relación, se sujetará a acuerdo específico que se considerará parte integrante y vinculante del presente Acuerdo Marco.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.

Toda información que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas, por razón o como consecuencia del presente Acuerdo, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo.

DÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Acuerdo, será resuelta



mediante trato directo de las partes, en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, no siendo condición para dejar de someter alguna controversia a la jurisdicción de los tribunales de justicia de la ciudad de Lima.

UNDÉCIMA. - OTRAS CONDICIONES (LEGALIDAD).

Las partes se someten a la legislación universitaria de aplicación de ambas instituciones en cada momento, aceptando modificar los pactos contenidos en el presente Acuerdo en caso de que se produjera algún cambio en la legislación universitaria de aplicación que pudiera afectar a su contenido.

En este sentido:

1. Las partes declaran expresamente su voluntad de respetar y cumplir por completo todas las normas, de cualquier rango que sean, reguladoras de la materia objeto de este documento. En el caso de que, por inadvertencia de las partes, alguna de las estipulaciones de las que él se recoge contraviniera algún precepto de carácter imperativo, dicha estipulación deberá interpretarse de manera que, respetando en todo lo posible el principio de equivalencia de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, se cumpla lo establecido normativamente. Si la adecuación a la norma contravenida, en la práctica, supusiera una variación sustancial del Acuerdo, las partes dispondrán de dos meses, a partir de que cualquiera de ellas le notifique por escrito esa circunstancia a la otra, para alcanzar un nuevo Acuerdo. De no alcanzarse dicho Acuerdo novatorio en el plazo antedicho, el Acuerdo que en este documento se instrumenta se entenderá extinguido con los efectos que en él se previenen en caso de extinción.
2. De la misma manera, si durante la vigencia de este Acuerdo, se publicara alguna norma de obligatoria aplicación a la materia en él regulado, las partes dispondrán del mismo plazo de dos meses, a partir de la notificación que una cualquiera de las partes realice por escrito a la otra para hacerla conocedora de la nueva norma, para adecuarlo a tal precepto imperativo, con respeto del principio de equivalencia de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo. En el supuesto de que la innovación normativa afecte a la sustancia del Acuerdo, si no se alcanza el Acuerdo novatorio, el Acuerdo se entenderá extinguido con los efectos que en él se previenen para el caso de extinción.

En fe de lo cual, los Representantes de las Partes, firman el presente Acuerdo en dos ejemplares de igual tenor y validez, en las ciudades de Madrid (España) y Lima (Perú).

Por **UNIR**

Fdo.: D. Ignacio Velilla Fernández
Apoderado

Por **ESSALUD**

Fdo.: D. Alfredo Roberto Barredo Moyano
Gerente General





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CARTA N° 5991 -GCGP-ESSALUD-2019

Lima, 25 SEP 2019



Dr:
ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO
Gerente General

Presente. -

Asunto : Acuerdo de Colaboración entre la Universidad Internacional de la Rioja (UNIR) y el Seguro Social de Salud (ESSALUD)

Referencia : Prov. N° 9559-GG-ESSALUD-2019, continuar tramite, de fecha 07/08/2019



Expresando un cordial saludo, me dirijo a usted, en atención al proveído de la referencia, para remitir adjunto a la presente dos (02) juegos originales del proyecto de Acuerdo de Colaboración entre la Universidad Internacional de la Rioja y el Seguro Social de Salud (ESSALUD), que cuentan con la firma de Don Ignacio Velilla Fernández apoderado de la Universidad Internacional de la Rioja S.A.



Al respecto, se remite el Acuerdo a efecto del registro de la fecha de suscripción en ambos originales y nos remita una copia del mismo.

De igual forma, se remite la dirección de la Of. de la Coordinación General UNIR.



Sra.
NANCY ISA
Coordinadora General Oficina UNIR, Lima
Gabriel Chariarse 415, San Antonio, Miraflores

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

JORGE PERLA CRIOS VELASQUEZ
GERENTE CENTRAL DE GESTION DE LAS PERSONAS
ESSALUD



JPV/MIVF/NBL/MEVQ
Folios: 02

NIT: 178-2019-33282